

## SESION

Del día 12 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte, en que declara oficialmente impedido al Sr. Lic. D. Jesús Ortíz para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Jalisco.

A moción del Sr. Baranda se acordó que se llame al suplente.

Continuó la discusión del dictamen sobre el proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 67. Lo retiró la Comisión.

Art. 68. Leída por primera vez una adición sobre cualquier materia que sea y oído los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite á discusión: admitida se pasará á la Comisión que corresponda, en caso contrario, se tendrá por desechada.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Los artículos 69 y 70 se suspendieron hasta que se aprueben los artículos comprendidos en el párrafo de proposiciones.

Art. 71. Antes de comenzar la discusión, podrán los Ministros manifestar al Congreso lo que estimen conveniente: abierta aquella sólo se les concederá la palabra en los términos que á los Diputados, á no ser que, ya por sí, ya excitados por alguno de éstos, tuvieren que informar sobre hechos, pues enton-

ces podrán hacerlo con tal que sea antes de cerrarse la discusión en los casos en que estos se verifica.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

## VII

## De las votaciones.

Art. 72. Las votaciones serán:

Primero nominales.

Segundo por cédulas.

Tercero económicas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 73. La nominal se hará del modo siguiente:

Cada Diputado comenzando por la derecha del Presidente, poniéndose en pie dirá en alta voz su apellido y también su nombre si tuere necesario para distinguirlo de otro, y la expresión sí ó no, según el sentido en que votare.

Un Secretario apuntará á los de la afirmativa y otro los de la negativa.

Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios preguntará dos veces si falta algún Diputado por votar, y no faltando, votarán los Secretarios por su antigüedad, y por ultimo, el Presidente.

En seguida harán los Secretarios la regulación de votos, y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los de la afirmativa, y otro los de la negativa para rectificar cualquiera equivocación; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

## 1.

Art. 74.- La votación por cédulas, (que solo tendrá lugar en la elección de personas) se hará entregando cada Diputado su respectiva cédula, doblada al Presidente, quien la depositará, sin leerla en una ánfora que al intento se colocará en la mesa: cuando ya no haya quien presente cédula, se preguntará si falta algún individuo por votar, y á continuación uno de los Secretarios, vaciará la ánfora de la votación, contará las cédulas para ver si hay el número suficiente, y procederá á leerlas en alta voz, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieron, y el número de sufragios que á cada una tocare.

Leída la cédula se pasará á manos del Presidente, el que las colocará en orden sobre la mesa para evitar cualquiera equivocación.

Finalmente se hará la reducción de votos, y se publicará la votación, quedando electo el que reuniere la mayoría absoluta.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 75.- Si ninguno la reuniere, entrarán en segundo escrutinio el que tenga mayor número de votos con el que le siga inmediatamente y si entre estos hubiere dos ó más con igual número, se nombrará entre ellos un competidor, que entrará en segundo